



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 248-2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 19 OCT. 2023

VISTOS:

Opinión Legal N°10-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 29/09/2023, Informe N°2036-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 21/09/2023, Oficio N°249-2023-GR.APURIMAC/GSR.GRAU de fecha 19/09/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 13/12/2021 a través de la ORDEN DE COMPRA N°2639-2023 se formaliza la relación contractual con la proveedora BERTHA LIMACHI CHOQUE con RUC N°10461181479, mediante la Orden de Compra Electrónica OCAM 2021-747-9492-1 derivada de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS con plazo de entrega del 14/12/2021 al 20/12/2021 para la Adquisición de Impresora Multifuncional Copiadora Fax Impresora Scanner de Inyección a Tinta color – EPSON para el proyecto Mejoramiento del Servicio de la I.E. N°54424 Ruinas de Pucara Distrito de Chuquibambilla en la Provincia de Grau – Apurímac, por el importe de S/ 2,835.27.

Que, con fecha 14/03/2023 mediante CARTA N°09-2023 enviada al correo de PERUCOMPRAS la proveedora BERTHA LIMACHI CHOQUE solicita el reconocimiento de deuda pendiente de pago por la Adquisición de impresora Multifuncional - EPSON para el proyectos: Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 54424 Ruinas de Pucara IE 54391 Huichihua IE 54455 Quiscabamba, IE 54427 de Santa Cruz de Nivel Primaria en los Distrito de Curpahuasi, Vilcabamba, Chuquibambilla en la Provincia de Grau – Apurímac, por la suma de S/ 2,835.27 correspondiente a la ORDEN DE COMPRA N°2639-2021.

Que, con INFORME N°008-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E – IE 54424 RUINAS DE PUCARA, remite el informe técnico sobre la situación relación de la Orden de Compra N°2639-SIAF N°80432 EQUIPO MULTIFUNCIONAL, suscrita por el residente de obra, donde informa que el Equipo Multifuncional EPSON ingreso al almacén con PECOSA N°03487-2022 con Código Patrimonial 74222358 llegando a darse la conformidad del bien el día 22 de diciembre del 2021, que se realizado el seguimiento el 31 de diciembre a las 1247pm se realizó la fase de devengado por parte de la Oficina Correspondiente encontrándose en estado RECHAZADO por lo que no se llegó a devengar (...) Concluyendo y remitiendo el expediente para el trámite administrativo para el Reconocimiento de Deuda para la Orden de Compra N°2639-2021- con SIAF N°8043-2021 al proveedor LIMACHI CHOQUE BERTHA.

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, con OFICIO N°249-2023-GR.APURIMAC/GSR-GRAU de fecha 19.09.2023 con SIGE N°25223-2023, el Gerente de la Gerencia Sub Regional Grau, remite y eleva el informe de conformidad de la Orden de Compra N|2639-2021 para Reconocimiento de Deuda, en referencia al INFORME N°023-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.- IE 54424 RUINAS DE PUCARA en donde el residente de obra remite el informe de conformidad a la O/C N°2639-2021, por la Adquisición de Equipos Multifuncional Copiadora FAX Impresora Scanner de Inyección a tinta Color – EPSON para el proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.54424 Ruinas de Pucara Distrito de Chuquibambilla en la Provincia de Grau – Apurímac, a favor de LIMACHI CHOQUE BERTHA por el importe S/ 2,835.27.

En referencia al documento anexan el INFORME DE CONFORMIDAD de fecha 20/12/2021 suscritos por el residente de obra y Supervisor del proyecto, Memorandum N°448-2023-GRAP/09/GRPPAT, y INFORME N°1843-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO la sub Gerencia de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal a afecto a la meta 192-2023, recursos determinados Canon y Sobre Canon.

Que, a través del Informe N°2036-2023-GRAP/07.04 de fecha de recepción 21/09/2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio Margesi de Bienes, emite el informe técnico sobre Reconocimiento de Deuda, ORDEN DE COMPRA N°2639-2021, que conforme a los antecedentes, análisis, concluye que la Oficina de Abastecimiento Patrimonio Margesi de Bienes, considera que la Obligación pendiente de pago ascendente a la suma de S/ 2,835.27 Soles, que viene solicitando la proveedora BERTHA LIMACHI CHOQUE en el marco de la ORDEN DE COMPRA N°2639-2021, vía el procedimiento de Reconocimiento de Deuda a fin que la entidad no incurra en enriquecimiento sin causa.

Que, con Opinión Legal N°10-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 29 de setiembre del 2023, el abogado delegado de Administración Sr. G. Fredy Prada Salazar, Concluye que recuerdo a lo verificado, emite opinión legal favorable sobre el reconocimiento de la obligación pendiente de pago que deviene del ejercicio presupuestal 2021 a favor de la proveedora BERTHA LIMACHI CHOQUE por el monto de S/ 2,835.27 toda vez que se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago, por lo que se recomienda proceder con la emisión del acto administrativo resolutorio correspondiente sin perjuicio del deslinde administrativo a que hubiera lugar por los hechos descritos.

En ese sentido, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 -“Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: “El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos”; “El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha”; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: “El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: “El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Memorando Múltiple N°015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. **(Sobre la opinión legal solicitada en marco al documento múltiple, se emplaza con la Opinión legal emitido por la Abogado delegado de Dirección Regional de Administración, en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N° 27444 LPAG aprobado por DS N° 004-219-JUS y tomando en cuenta la facultad delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR (...)).**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el expediente administrativo de reconocimiento de deuda cuenta con los informes técnicos del área usuaria Residente de Obra - Gerencia Sub Regional de Grau), el informe técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, Disponibilidad Presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, Opinión Legal y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago que deviene del ejercicio presupuestal 2021; en consecuencia, corresponde proceder con el reconocimiento de deuda por la suma de S/ S/ 2,835.27 a favor de BERTHA LIMACHI CHOQUE en marco a la ORDEN DE COMPRA N°2639-2021, a fin de extinguir la obligación, y no incurrir en enriquecimiento sin causa, así mismo se evidencia que la contratista ha incurrido en retraso en la entrega del producto, por tanto corresponde la **aplicación de penalidad ascendente a la suma de S/ 101.25 (Ciento y Uno con 25/100 Soles)**, por 01 día de retraso deducida de los pagos pendientes al contratista.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva Regional N°050-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 20/01/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2021, ascendente a S/ 2,835.27 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 27/100 Soles), a favor de la contratista **BERTHA LIMACHI CHOQUE**, por la ADQUISICION DE 01 EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER DE INYECCION A TINTA A COLOR – EPSON para el Proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E.P N°54424 RUINAS DE PUCARA DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA y CURPAHUASI – PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

| | |
|--------------------------|---|
| PLIEGO | : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC. |
| UNIDAD EJECUTORA | : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC. |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 5 RECURSOS DETERMINADOS |
| RUBRO | : 18 – Canon y Sobre Canon Rentas de Aduanas y P. |
| MONTO TOTAL | : S/. 2,835.27 |
| ESPECIFICA | : 2.6.3 2.2 1 |
| CORRELATIVO DE META | : 0192-2023 |
| Proyecto /Obra | : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E.P N°54424 RUINAS DE PUCARA DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA y CURPAHUASI – PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC |





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución a favor de **LIMACHI CHOQUE BERTHA** con cargo al Correlativo de Meta:192-2023.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por el monto total de S/ S/ 2,835.27 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 27/100 Soles), **además de la retención de la Aplicación de Penalidad con concepto de mora, retraso injustificado en la entrega del bien. por la suma S/ 101.25 Soles.**

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO QUINTO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO SEXTO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional de Grau, Oficina de Tesorería, Dirección Regional de Administración, y, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

